



DECRETO 293/2015, de 13 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar la contratación de investigadores beneficiarios del Subprograma Ramón y Cajal y de personal técnico al Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial para el ejercicio 2015. (2015040322)

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura promover la investigación, el desarrollo y la innovación científica y técnica en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere el artículo 9.1.22 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Así, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, con su aprobación además de regular de forma global y sistemática la actuación de los poderes públicos regionales en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación, persigue el fomento y la coordinación del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), orientando su actuación hacia el apoyo de políticas estratégicas en este ámbito que favorezcan la actividad investigadora y la transferencia de conocimientos hacia la sociedad extremeña.

El V Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (V PRI+D+i, 2014-2017), aprobado mediante Decreto 243/2013, de 30 de diciembre, es el primero que nace bajo el marco de referencia de la Ley 10/2010, y se convierte en un instrumento planificado para el desarrollo de actuaciones que permitan contribuir a impulsar la generación, la promoción, el aprovechamiento de los recursos y las actividades de I+D+i en Extremadura.

En concreto, el V Plan Regional de I+D+i contempla en su estructura la ejecución del Programa Regional de Promoción e Incorporación de talento y su empleabilidad, orientado a incrementar cualitativa y cuantitativamente los recursos humanos dedicados a la realización y gestión de la I+D+i y a potenciar el desarrollo de una carrera investigadora que permita la consolidación de éstos en el SECTI.

Este programa regional se concibe como una herramienta inmersa en el marco del Programa Operativo Europeo (2014-2020), ligado a las diversas políticas estratégicas nacionales, que mantiene una intrínseca conexión con la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3 Extremadura), orientada hacia dos grandes prioridades de especialización como son la Gestión de los Recursos Naturales y la Calidad de Vida.

En este sentido, Extremadura persigue alcanzar un mayor grado de convergencia nacional y europea posicionándose como un espacio para la innovación, favoreciendo la inversión en los recursos humanos e infraestructura científico-técnica y en la generación del conocimiento. Potenciar la excelencia en los recursos humanos destinados a la I+D+i en la región, favoreciendo su formación y cualificación resulta, sin duda, imprescindible para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación, claves para alcanzar el progreso y bienestar de la sociedad extremeña.

En este contexto, diferentes Planes Nacionales de I+D+i han financiado la contratación de doctores y tecnólogos en empresas y organismos de investigación, con el fin de promover la con-



tratación estable. El actual Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (2013-2016), constituye un instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de fomento y coordinación de la I+D+i, desarrollando diversos Programas Estatales como el de Promoción del Talento y su Empleabilidad, que se orientan a potenciar la formación y ocupación de los recursos humanos en actividades de I+D+i, tanto en el sector público como en el sector privado.

En esta línea de actuaciones, la Universidad de Extremadura obtuvo en convocatorias del Plan Nacional de 2008 y 2009 un total de cuatro ayudas del Programa "Ramón y Cajal" del Ministerio de Economía y Competitividad, adjudicadas mediante riguroso proceso competitivo a investigadores doctores contratados previamente durante cinco años. Todos estos contratos finalizaron en 2013 y 2014.

Respecto a estas ayudas para la contratación de doctores, mediante Resolución de 22 de noviembre de 2013 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (BOE núm. 281, de 23 de noviembre), se modifica la disposición adicional quinta de la de 22 de octubre de 2012 (BOE núm. 256, de 24 de octubre), y se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012, del procedimiento de concesión de ayudas de los Subprogramas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Personal Técnico de Apoyo y Torres Quevedo, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011.

En esta resolución se establece que las entidades beneficiarias de las ayudas, conforme a convocatorias anteriores del Subprograma "Ramón y Cajal," podrán prorrogar los contratos formalizados que finalicen a lo largo de 2013 ó 2014 durante un plazo máximo de 2 años, en el marco de sus disponibilidades presupuestarias. Asimismo, se contempla que la formalización de las citadas prórrogas no tendrá ningún efecto sobre las condiciones de concesión de estas ayudas, por lo que no conllevará en caso alguno una concesión de cuantías adicionales por parte de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Por otro lado, la Administración regional concibe que la actividad investigadora de la UEX cuente con un amplio apoyo de servicios e infraestructuras especializadas en diferentes áreas de conocimiento, que puedan ser utilizadas por las empresas que así lo soliciten. Y precisamente con este objetivo se crea la red de Servicios de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la Universidad de Extremadura (SAIUEx), orientado a mejorar e incorporar los equipos e infraestructuras necesarias para el desarrollo de una investigación de calidad, aumentando la rentabilidad de las inversiones en equipamiento y favoreciendo y propiciando la sinergia entre la investigación fundamental y la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología desde la UEX hacia las empresas y la sociedad en general.

Este servicio de apoyo debe estar dotado de personal técnico especializado de alta cualificación, responsable del funcionamiento y aprovechamiento del equipamiento así como de la atención adecuada de los usuarios.

En suma, con este decreto, que regula la concesión directa de una subvención a la UEX, se pretende reforzar al SECTI con una dotación de medios humanos especializados de alta cualificación demostrada que permitan realizar una actividad investigadora sobresaliente en Extremadura y propicien una innovación relevante, favoreciendo la dinamización de los equipos de investigación de carácter multidisciplinar y optimizando el acceso a las infraestructuras y equipamientos científicos de alta tecnología y elevado grado de especialización.



Por todas estas razones, se establece la posibilidad de conceder de forma directa y con carácter excepcional, conforme a lo previsto en el párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), aquellas subvenciones en las que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, y en concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, se permiten otros supuestos excepcionales de concesión directa, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 13 de noviembre de 2015,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura (UEX) para financiar las prórrogas de cuatro contratos de investigadores beneficiarios de las convocatorias del Subprograma "Ramón y Cajal", en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y la continuidad de tres doctores cualificados asignados al Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la Universidad de Extremadura (SAIUEX), durante todo el año 2015.
2. Esta subvención tiene carácter singular, agotándose la concesión con la ejecución del presente decreto, sin que del mismo se generen otros derechos para la entidad interesada.

Artículo 2. Entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la UEX.
2. Para acceder a la subvención, la UEX no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del representante legal dirigida al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como la Hacienda autonómica, que se realizarán en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente decreto.

Artículo 3. Razones justificativas de la concesión directa.

1. Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención a la UEX, conforme a lo previsto en el párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Co-

munidad Autónoma de Extremadura, se motivan por la necesidad de incorporar al SECTI recursos humanos especializados de alta cualificación demostrada, que permitan desarrollar una actividad investigadora sobresaliente en Extremadura y propicien el progreso del conocimiento y el avance de la innovación relevante en nuestra región. Este objetivo se incluye en las políticas estratégicas regionales, nacionales y europeas en el ámbito de la I+D+i, en cuanto a la ejecución de Programas de Promoción del Talento y su Empleabilidad.

La Universidad de Extremadura obtuvo, en las convocatorias de 2008 y 2009, un total de cuatro ayudas del Programa "Ramón y Cajal" del Ministerio de Economía y Competitividad, adjudicadas en un riguroso proceso competitivo a investigadores doctores previamente contratados durante cinco años. Estos contratos finalizaron dos de ellos en 2013 y otros dos en 2014. No obstante, mediante Resolución de 22 de noviembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, se estableció la posibilidad de prorrogarlos durante un plazo máximo de 2 años, sin que dicha prórroga conlleve ningún tipo de prestación económica por parte del Estado.

La UEX es el único centro de I+D en nuestra Comunidad Autónoma beneficiario de las convocatorias nacionales referidas, y teniendo en consideración que no cuenta con recursos propios para poder costear las citadas prórrogas, se considera necesario contribuir a subvencionar las mismas, para cumplir los objetivos encomendados de potenciar y consolidar a este tipo de personal.

En consecuencia se hace necesario proseguir con la proyección del personal investigador Ramón y Cajal para estabilizar a estos investigadores cualificados, para así dotar al SECTI de recursos humanos excelentes e incrementar la competitividad de la UEX en el ámbito de la I+D+i; así mismo, se pretende proseguir con el empleo creado y los fondos de los proyectos conseguidos a través de estas figuras investigadoras.

Para solventar esta situación, se precisa sufragar los gastos de salarios y cuota patronal durante la anualidad 2015 del personal investigador beneficiario del Subprograma Ramón y Cajal.

2. Por otro lado, la actividad investigadora de la UEX tiene el amplio apoyo de numerosos servicios e infraestructuras especializadas en diferentes áreas de conocimiento que pueden ser utilizadas por las empresas, como es el Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la Universidad de Extremadura (SAIUEX).

El SAIUEX se ha creado con el fin de mejorar e incorporar los equipos e infraestructuras necesarias para el desarrollo de una investigación de calidad que aumente la rentabilidad de las inversiones en equipamientos, favoreciendo y propiciando la sinergia entre la investigación fundamental, la innovación tecnológica y la transferencia de tecnología realizada desde la UEX hacia las empresas y la sociedad en general. Para la consecución de sus objetivos es necesario mantener a un personal técnico especializado de alta cualificación, responsable del funcionamiento y aprovechamiento del equipamiento así como de la atención adecuada de los usuarios.

En este sentido, mediante el Decreto 146/2013, de 6 de agosto (DOE n.º 155, de 12 de agosto) se reguló la concesión de una subvención a la UEX para financiar la adquisición



de equipamiento científico para los servicios de apoyo a la investigación y al desarrollo empresarial (SAIUEX) a realizar el ejercicio 2013. Actualmente y para dar cobertura a dicho servicio se hace necesario disponer de medios humanos técnicos especializados de alta cualificación, responsables del funcionamiento y aprovechamiento de los equipos para la prestación de sus servicios.

3. Por último, la propia Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, destaca el importante papel que desempeña la UEX, dentro del SECTI, como principal agente activo. Además, el artículo 24.3 de la citada Ley 10/2010, de 16 de noviembre, establece que la Consejería con competencias en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación promoverá la coordinación de las políticas de I+D+i, la promoción y difusión de la cultura científica, entre otros.

A este respecto, en la citada ley, en su Título IV, Capítulo I denominado "Fomento de la Investigación Científica y Técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación", en su artículo 46.c establece como principio de acción "Promover la formación y la capacitación investigadora y fortalecer el capital humano dedicado a la I+D+i en la región".

Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de la ayuda.

La UEX necesita financiar, en el presente ejercicio 2015, las siguientes acciones:

1. Prórroga de los contratos del Programa "Ramón y Cajal".

La acción subvencionable consiste en la financiación de los gastos de cuatro prórrogas de contratos, salarios y cuota patronal de la Seguridad Social, del personal investigador "Ramón y Cajal", en idénticas condiciones que tenían durante sus contratos "Ramón y Cajal" con un importe de ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta euros (177.480,00 euros). Cada investigador Ramón y Cajal tendrá una prórroga del contrato desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, por un importe de 44.370,00 euros, como se recoge a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE	PERIODO DE PRÓRROGA	GASTO EN 2015
Vadillo Rodríguez, Virginia	01/01/2015 al 31/12/2015	44.370,00
Rodríguez León, Joaquín	01/01/2015 al 31/12/2015	44.370,00
Duque Espino, David	01/01/2015 al 31/12/2015	44.370,00
Estévez García, Mario	01/01/2015 al 31/12/2015	44.370,00
TOTAL		177.480,00

2. Mantenimiento de los medios humanos pertenecientes al Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la UEX.

La acción subvencionable consiste en la financiación de tres doctores cualificados que ejercen su labor en el Servicio de Apoyo a la Investigación y al Desarrollo Empresarial de la UEX, por un importe de ciento veintidós mil quinientos veinte euros (122.520,00 euros). El importe individual de los costes salariales es de 40.840 euros, que corresponde al salario y los costes laborales de la Seguridad Social desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, como se recoge a continuación:



APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	PERIODO	COSTE
Álvarez Barrientos, Alberto Manuel	Doctor	01/01/2015 al 31/12/2015	40.840,00
López Soto, María Dolores	Doctor	01/01/2015 al 31/12/2015	40.840,00
Gamarra Sánchez, Daniel	Doctor	01/01/2015 al 31/12/2015	40.840,00
TOTAL			122.520,00

Se consideran gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en la resolución en la que se articule la concesión, y serán los que efectivamente se hayan efectuado y pagado hasta el día 31 de diciembre de 2015, excepto los gastos correspondientes a la Seguridad Social del mes diciembre que se abonará a mes vencido, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 5. Financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a trescientos mil euros (300.000,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.14.02.331B.445.00 y al proyecto de gasto 2013.14.02.0014, denominado "Apoyo a Centros Públicos de I+D+I" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2015, con arreglo al desglose que se contiene en el artículo 4 del presente decreto, financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se articulará mediante Resolución de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

Artículo 7. Pago de la ayuda y exención de garantías.

1. El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la Resolución de concesión de la ayuda.
 - b) Un segundo pago anticipado del 50 %, previa justificación del primer 50 % anticipado, y siempre antes del 1 de diciembre de 2015.
2. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la UEX queda exenta de la obligación de constituir garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas.

**Artículo 8. Justificación.**

1. La UEX realizará la justificación por importe total de las actuaciones subvencionables, siendo las cantidades a justificar las que se detallan en el artículo 4 del presente decreto, con la aportación de la siguiente documentación:
 - Certificación del representante legal y del interventor, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.
 - Copia compulsada de los contratos formalizados.
 - Copias compulsadas de las nóminas.
 - Justificantes bancarios que acrediten el pago de la nómina a liquidar o certificación acreditativa del Gerente de la UEX, con la inclusión de los beneficiarios en la nómina general mecanizada de la Universidad y en el listado informático de pagos efectuados por la entidad bancaria que tenga encomendada la gestión de las transferencias de dicha nómina.
 - Copia compulsada de los documentos TC1 Y TC2 de pago de seguros sociales.
 - Indicar el valor del indicador: N.º de investigadores beneficiados con la subvención.
2. La segunda y última justificación correspondiente al segundo pago anticipado del 50 %, se habrá de presentar con anterioridad al día 31 de marzo de 2016, debiendo incluir la documentación citada anteriormente.

Artículo 9. Obligaciones.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en la resolución de concesión.
- b) La UEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica, pudiendo autorizar a la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que ésta lo compruebe de oficio.
- c) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Secretaria General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por el órgano de control financiero competente de la Junta de Extremadura, y del Tribunal de Cuentas.



- e) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante un plazo de cuatro años y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes.
- f) Hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución de la ayuda, así como en las actividades de divulgación y actos públicos relacionados, la publicidad o el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según especifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre, o identidad corporativa en vigor. Asimismo, la UEX deberá adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.

En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados y las actuaciones realizadas, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considera que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o superior al 50 % del importe total de la subvención.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 13 de noviembre de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

